



**Deputación  
DA CORUÑA**

**SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**

PCO.001.2024.00155

Contrato: **SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**

Asunto: Respuesta a consultas formuladas por licitadores – 1

En relación con el contrato indicado se publican, para conocimiento general, las respuestas a las consultas recibidas.

Consulta 1

Buenos días.  
¿Podrían confirmar si es aplicable a esta licitación lo expuesto en la cláusula 35 del PCAP, referente al Esquema Nacional de Seguridad, por favor?  
En caso afirmativo, ¿podrían confirmar en qué categoría (alta, media, baja) y qué documentación habría que presentar exactamente, por favor?  
Gracias de antemano.

Respuesta

El contenido de la cláusula 35 del PCAP se aplica al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para ejecutar las prestaciones derivadas del presente contrato, de forma que el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de las medidas descritas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) cuando el contrato afecte a sistemas de información y/o a servicios prestados a través de medios electrónicos.

El objeto del presente contrato es el suministro de equipos de comunicación que no se incluyen en ninguna de las categorías indicadas, por lo que no será necesario presentar ningún documento acreditativo del ENS (y que, de ser el caso, sería de categoría BÁSICA)

Consulta 2

Buenas tardes, en la Licitación Electrónica (visualización por requisitos) indica incluir la Solvencia Técnico-Económica de trabajos realizados y de cifras anuales de negocio, indicando ver el Epígrafe 6 del Anexo 1 del PCAP. en el Anexo 1, Epígrafe 6, dice: Epígrafe 6. (Cláusula 9) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Con carácter exclusivo y excluyente: Plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/> .  
¿Podrían aclarar este punto por favor? Muchas gracias.

Respuesta

Se trata de una errata. Debe decir Epígrafe 5 y ya se ha subsanado en este sentido.

Epígrafe 5. (Cláusula 10) CLASIFICACIÓN: No se exige. De conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.c de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en la cláusula 14.1.F

A Xefa do Servizo,

Beatriz Méndez López